



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELSALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 851-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 340-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 044-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre designación de Responsables del Cumplimiento de la Meta 6 "Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal modificada con el Decreto Legislativo N° 1440, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, precisándose en su artículo 2° que "El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales", asimismo, el artículo 6° del mismo Decreto señala que "(...) Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, aprobados con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, estableciéndose en su Cuarta Disposición Complementaria Final lo siguiente: "Cuarta: Metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2020: Dispónese que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación del presente Decreto de Supremo, establezca las metas al 31 de diciembre del año 2020 que los Gobiernos Locales deben cumplir en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020. La determinación de dichas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa."; en tanto, el artículo 5° del Anexo 1 del citado Decreto Supremo establece la clasificación de municipalidades que utiliza el PI para las metas correspondientes al año 2020, precisándose a las Municipalidades de Lima Metropolitana, como Tipo C, advirtiéndose que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador se encuentra dentro de dicha clasificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo del referido Decreto Supremo, advirtiéndose como "Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1° del mismo Decreto señala "La evaluación de las metas aprobadas en el numeral 1.1 se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2020

actividades” que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.”;

Que, con Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01, se aprueban los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, correspondientes a las metas 1 al 6; las cuales se encuentran señaladas en el Anexo, que forman parte integrante de la citada Resolución; asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1° de la norma acotada señala que “Los Cuadros de actividades son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de las metas señaladas en el Anexo del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, las que fueron establecidas considerando la clasificación de municipalidades utilizada por el citado Programa.”;

Que, la Guía para el Cumplimiento de la Meta 6 “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”, publicada en el portal web del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como objeto establecer las pautas y los procedimientos a seguir por las municipalidades tipo A y C y para las municipalidades priorizadas de tipo D, para el correcto cumplimiento de la Meta 6 “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del año 2020; asimismo, el literal a) del numeral 2.2 del punto 2 de la referida Guía señala respecto al Desarrollo de las actividades a ser ejecutadas lo siguiente: “Definir gerencia municipal responsable de la implementación de la Meta “Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”, lo cual deberá ser formalizado mediante Resolución de Alcaldía.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2020-ALC/MVES de fecha 10 de enero del 2020 se designa a la Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, conforme a los alcances del Decreto Supremo N° 362-2019-EF y demás normativas concordantes;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2020-GM/MVES modificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2020-GM/MVES, se aprueba la Directiva N° 001-2020-OPP/MVES - “Directiva para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador” el cual tiene por objeto disponer y establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para el cumplimiento adecuado y oportuno de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, el numeral 7.1.2 de la sección VII, establece como responsabilidad del Coordinador del Programa de Incentivos entre otros, la de “Proponer los órganos y/o unidades orgánicas a ser designados como responsables de cumplimiento de metas.”, en tanto, el numeral 7.1.3 establece respecto a los Órganos o Unidades Orgánicas responsables del cumplimiento de metas lo siguiente: “Son responsables del cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, los órganos o unidades orgánicas que, en el marco de las funciones establecidas en el ROF y por designación mediante Resolución de Alcaldía, tengan a su cargo el cumplimiento de una o más metas (...).”;

Que, mediante Informe N° 044-2020-OPP/MVES, la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, que aprueba las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020; lo señalado en la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 que aprueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y considerando lo previsto en el numeral 7.1.2 y 7.1.3 de la sección VII de la Directiva N° 001-2020-OPP/MVES - “Directiva para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador” aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2020-GM/MVES y modificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2020-GM/MVES, señala que es necesario designar a los funcionarios que serán Responsables del Cumplimiento de la “Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19”, recomendando que conforme a las funciones establecidas en el artículo 41°, artículo 43° y artículo 50° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece que la Subgerencia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2020

de Fiscalización Administrativa se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar la fiscalización administrativa municipal; asimismo, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial se encarga de Promover las actividades empresariales, industriales, comerciales y de servicios que se desarrolla en el distrito, y respecto a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), que se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento de los sistemas de salud y SENASA en lo que corresponde, así como desarrollo social; la citada Oficina concluye que debe designarse a la Subgerente de Fiscalización Administrativa, a la Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), respectivamente, como Responsables del Cumplimiento de la "Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19";



Que, mediante Informe N° 340-2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, que aprueba las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 que aprueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020, los artículos 41°, 43° y 50° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y lo previsto en el numeral 7.1.2 y 7.1.3 de la sección VII de la Directiva N° 001-2020-OPP/MVES - "Directiva para el cumplimiento de metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2020-GM/MVES y modificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2020-GM/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que designe a la Subgerente de Fiscalización Administrativa, a la Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM) como Responsables del Cumplimiento de la "Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", ello conforme a lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal a través del Memorando N° 851-2020-GM/MVES, por el cual ratifica la propuesta efectuada por la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, respecto de los funcionarios responsables de la "Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19", y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA "META 6: REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, a los siguientes funcionarios:



- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL
- SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA
- SUBGERENTE DE SALUD, SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (DEMUNA, OMAPED Y CIAM)



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LA META 6 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19" deberán dar cumplimiento a la Meta 6 considerando lo establecido en la Resolución Directoral N° 0023-2020-EF/50.01 que "Aprueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre del año 2020", la Guía de



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2020

Cumplimiento de la Meta 1, y la Directiva N° 001-2020-OPP/MVES "Directiva para el Cumplimiento de Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal al 2020 en la Municipalidad de Villa El Salvador", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2020-GM/MVES y modificada con Resolución de Gerencia Municipal N° 229-2020-GM/MVES, así como cualquier otra disposición que se emita respecto a la referida meta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 designada con Resolución de Alcaldía N° 007-2020-ALC/MVES y al Gerente Municipal, supervisar que los Responsables del cumplimiento a la Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19, cumplan con las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Subgerente de Fiscalización Administrativa, a la Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial y a la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED y CIAM), a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia Municipal.



ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la presente Resolución será de conocimiento de los Organos y Unidades Orgánicas involucradas en el cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto Supremo N° 217-2020-EF y demás normativas concordantes, a través del Portal Institucional de la entidad (www.munives.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico efectuar la publicación de la presente resolución de Alcaldía, en el portal institucional de esta corporación Edil (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

